
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 368/2019 penal, promovido por Gustavo Ponce Martínez, Aldo Ramiro Oropeza Marín y/o Aldo Romero Oropeza Marín y Jesús Sinaír Sánchez Velarde, en contra de la sentencia de diez de julio de dos mil trece, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1355/2013, por auto de cinco de marzo de dos mil veinte, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los tercero interesados Ricardo José Salmonte Barnes, Lucio Núñez Ríos, Oscar Alejandro Urias Mena y Juan Francisco Fernández Alarcón, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 5 de marzo de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Gabriela Romana Castorena Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 493925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Alfredo Meza y Jesús Roa Flores.

En los autos del juicio de amparo directo 29/2020, promovido por Irma Torres Flores, en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1356/2019, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Alfredo Meza y Jesús Roa Flores, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del trece de abril del año en curso.

Mexicali, B. C. a diez de marzo de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 493928)

AVISOS GENERALES

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ASAMBLEA GENERAL
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 120
H. ASAMBLEA GENERAL
CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2020
CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 120

Que con fundamento en lo estipulado por el Diario Oficial de la Federación respecto a lo emitido por el Consejo de Salubridad General por el que el 30 de marzo emitió el “ACUERDO en el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que dada la situación que guarda la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

“ARTÍCULO PRIMERO.- *Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

...

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

...”

En virtud de que, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores reconoce la salud como derecho consagrado en el tercer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por acuerdo de los Sectores de los Trabajadores, Patronal y Gobierno, se ha determinado que el día 27 de abril de 2020, vía conferencia remota se realicen las Comisiones Primera y Segunda a fin de recibir e integrar sus respectivas recomendaciones. Asimismo, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10, fracciones II, XI, XII, XIII y XIV; 11, 12, 13; 16, fracciones IV, VII último párrafo, XIII, XIV, XV y XXII, 17; 18, fracciones IV, V, VIII, y IX, 18 Bis, 18 Bis 1, fracciones II y VI; 19 Bis, fracciones II y III; 23, fracciones II y IV, 24, 25 y 25 Bis, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y de acuerdo con las reglas Octava, fracciones I y III; Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta, de las Reglas de

Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, la Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se realizará de manera excepcional vía remota, el día 30 de abril de 2020, a las 11:00 horas, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 119, efectuada el día 06 de diciembre de 2019.
3. Designación y, en su caso, ratificación de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Consideración y, en su caso, aprobación de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.
5. Examen y, en su caso, aprobación del Informe Anual de Actividades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al ejercicio 2019.
6. Examen y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dictaminados por el Auditor Externo y aprobados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2019.
7. Examen y, en su caso, aprobación del Ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dictaminados por el Auditor Externo y aprobados por el Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 2019.
8. Presentación de otros dictámenes emitidos por el Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2019:
 - 8.1 Estados Financieros del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (Fanvit) 2019.
9. Consideración y, en su caso, aprobación de la Actualización del Portafolio de Proyectos Institucionales 2020 como adenda del Plan Estratégico y Financiero 2020-2024 INFONAVIT".
10. Informes y dictámenes de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
11. Consideración y, en su caso aprobación del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
12. Consideración y, en su caso aprobación de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
13. Informe del seguimiento a las recomendaciones de la Asamblea General.
14. Mensaje de los representantes de los Sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
15. Asuntos Generales.

Atentamente

Protestamos lo necesario en la Ciudad de México, a los veintidós días de abril del año dos mil veinte.

El Director General,

Lic. Carlos Martínez Velázquez

Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico

Lic. Rogerio Castro Vázquez

Rúbrica.

(R.- 494552)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/D/04/2020/R/15/071
Oficios: DGR-D-2625/2020, DGR-D-2628/2020 y DGR-D-2633/2020

Por acuerdo de fecha 16 de abril de 2020, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en: a **ENRIQUE AGUILAR VALENZUELA** (oficio número DGR-D-2625/2020), como Agente de Crédito Rural de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero del Estado de Sonora, omitió dar seguimiento al Convenio de Concertación que suscribió con el beneficiario Agrícola DK, S.A. de C.V., toda vez que éste no comprobó la correcta aplicación de los recursos federales otorgados ni acreditó la aportación correspondiente en la realización de su proyecto y que se encontrara concluido y operando, conforme al Convenio de Concertación que suscribió con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en calidad de representante de la SAGARPA; y a **AGRÍCOLA DK, S.A. DE C.V.** (oficio número DGR-D-2633/2020), como receptora de recursos federales, omitió dar cumplimiento al Convenio de Concertación que suscribió con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en calidad de representante de la SAGARPA, y por el cual se le otorgaron recursos federales, toda vez que no comprobó la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, asimismo no acreditó la aportación correspondiente en la realización de su proyecto y que se encontrara concluido y operando. Con los que causaron un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,147,310.15 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 15/100 M.N.)** cada uno y a **CARLOS GERARDO LÓPEZ CERVANTES** (oficio número DGR-D-2628/2020), como Director General de Planeación y Evaluación, de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), omitió coordinar con la Unidad Responsable la supervisión de la operación del Programa de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente o proyectos estratégicos, a efecto que se realizaran conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, ya que no se realizaron, ni se ordenaron las visitas de supervisión e inspección a efecto de verificar que los incentivos hayan sido otorgados y aplicados conforme a la normatividad aplicable, toda vez que se otorgaron recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria a los beneficiarios Productores del V-2 del Valle de Angostura S.A. de C.V., Agrícola Artesa, S.P.R. de C.V., Agrícola Sспен, S.P.R. de R.L., Agrícola Poby, S.P.R. de R.L., Agroindustria Oleica de la Región de los Ríos, S.A.P.I. de C.V., Productores y Exportadores de Chayote, S.P.R. de R.L. de C.V. y Agrícola DK, S.A. de C.V., los cuales no comprobaron la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, asimismo no acreditaron la aportación correspondiente en la realización de sus proyectos y que los mismos se encontraran concluidos y operando, conforme al Convenio de Concertación celebrado entre la SAGARPA y los beneficiarios antes mencionados. Con lo que causo un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$45,225,737.96 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con lo dispuesto por los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se procede a notificar por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 309, fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con 73, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, ambas de aplicación supletoria conforme al artículo 64 del ordenamiento legal citado en último término, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, fijándoles para **ENRIQUE AGUILAR VALENZUELA**, las **10:00 horas**, para **AGRÍCOLA DK, S.A. DE C.V.**, las **11:00 horas**, y para **CARLOS GERARDO LÓPEZ CERVANTES** las **12:00 horas** todas del día **25 de mayo de 2020** a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de abril de 2020. **El Director General de Responsabilidades. Lic. Héctor Barrenechea Nava.- Rúbrica.**

(R.- 494597)